

DECRETO N° **2387** /

TEMUCO, **18 JUL 2022**

VISTOS

1979, sobre Rentas Municipales.

establece las normas sobre el funcionamiento de la Feria Pinto.

puestos en Feria Pinto.

puestos.

Constitucional de Municipalidades.

1.-Las Normas contenidas en el Decreto Ley N° 3.063 de

2.- El Reglamento N° 003 del 17 de julio de 1992 que

3.-Informe socioeconómico de las personas que solicitan los

4.- Documentación de las personas para la asignación de los

5.- Constancia del Administrador Feria Pinto.

6.-Las facultades que me confiere La Ley 18.695, Orgánica

**CONSIDERANDO**

1.-Que, en atención a los antecedentes expuestos, que dan cuenta de la situación de los solicitantes que han dado cumplimiento al Reglamento N° 003 que rige a la Feria Pinto, y que, por motivo de haberse realizado un reordenamiento de los Bandejonos, se procede a asignar los puestos que se encontraban en proceso de evaluación en conjunto con la Administración de Ferias y el Departamento Desarrollo Económico, perteneciente a la Dirección de Desarrollo Comunitario.

**DECRETO**

1.-Asígnense a contar del segundo semestre 2022, los permisos de ocupación de Bien nacional de Uso Público, correspondiente al Bandejón N° 1, 2, 3 y 7 de la Feria Pinto, a las personas que se mencionan a continuación:

**BANDEJON N°1**

N° DE PUESTO	NOMBRE	RUN	DIRECCION	RUBRO
183	OJEDA SAAVEDRA DANIELA CONSTANZA			ARTESANIA
185	AYALA BARRAZA MARIA ANGELICA			ARTESANIA

**BANDEJON N° 2**

PUESTO N°	NOMBRE	RUN	DIRECCION	RUBRO
62	CAMPOS BORQUEZ ESTEPHANI ANDREA			FRUTAS Y VERDURAS

**BANDEJON 3**

PUESTO N°	NOMBRE	RUN	DIRECCION	RUBRO
63	FUENTES BARRIGA SOLANGE DEL CARMEN			ROPA Y COSTURAS
66	HEVIAS TEUQUE VIRGINIA SANDRA			ROPA
131	CONTRERAS FLORES PATRICIA DEL CARMEN			ROPA Y COSTURAS

**BANDEJON 7**

PUESTO N°	NOMBRE	RUN	DIRECCION	RUBRO
100	CHEUQUETA CAYUPAN CLAUDIA ALEJANDRA	[REDACTED]	[REDACTED]	FRUTAS Y VERDURAS

2.- El monto semestral a cobrarse de los derechos municipales por permiso de ocupación de Bien Nacional de Uso Público, correspondiente al valor y según lo estipulado en el Título IV Art. N° 6 letra a), donde se indica al **Bandejon 1 y 2 será de 0,50 UTM, Bandejon 3 y 7 0,25 UTM**, independiente del cobro conjunto de los derechos municipales de patente, aseo comercial y del Impuesto fiscal a la renta.

3.- El Departamento de Rentas y Patentes perteneciente a la Dirección de Administración y Finanzas, procederá a enrolar a los contribuyentes antes señalados, a girar los derechos pertinentes y hacer los ajustes necesarios, con el objetivo de que el rol de cargos de la Feria Pinto se encuentre actualizado.

4.- A los inspectores municipales de la Feria Pinto, pertenecientes a la Dirección Desarrollo Comunitario les corresponderá fiscalizar las medidas tomadas.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

  
JUAN ARANEDA NAVARRO  
SECRETARIO MUNICIPAL

  
MUNICIPALIDAD  
ALCALDE  
TEMUCO

ROBERTO NEIRA ABURTO  
ALCALDE



  
Municipalidad Temuco  
D. Asesoría Jurídica

AGF/JCL/PRM/Cem.-

DISTRIBUCIÓN:

- Jurídico
- Dirección Adm. Y Finanzas
- Rentas y Patentes
- Dirección Desarrollo Comunitario